San Cristóbal SEGUROS

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-02-01-31350240	01-01777645	1092836316
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
02	**02-005110**	**02-900001**

RAMO
AUTOMOTORES (A)

SOCIO
SOLANO JOSE MARIA

VEHÍCULO
TABOGA HNOS.S.A.C.I. - 1998 - DJI308

MOTOR - CHASIS
- 8a9p09330w0137115

Nro 00313296
-, SANTA ANITA, ENTRE RÍOS

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
06/10/2023	06/01/2024	06/10/2023

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	CUPÓN
$ *3.519,00**	**21/10/2023**	**Cupón 1 de 3**
CL PAGO ELECTRÓNICO		FECHA DE PAGO
0200313296		

Prox. Vencimiento 21/11/2023 **$3.519,00**

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

CHEQUE NRO. BANCO IMPORTE

San Cristóbal SEGUROS

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-02-01-31350240	01-01777645	1092836316
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
02	**02-005110**	**02-900001**

RAMO
AUTOMOTORES (A)

SOCIO
SOLANO JOSE MARIA

VEHÍCULO
TABOGA HNOS.S.A.C.I. - 1998 - DJI308

MOTOR - CHASIS
- 8a9p09330w0137115

Nro 00313296
-, SANTA ANITA, ENTRE RÍOS

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
06/10/2023	06/01/2024	06/10/2023

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	CUPÓN
$ *3.519,00**	**21/10/2023**	**Cupón 1 de 3**
CL PAGO ELECTRÓNICO		FECHA DE PAGO
0200313296		

CHEQUE NRO. BANCO IMPORTE

0192-02-01-31350240-00-0000351900-231021-05

ENTRE RIOS SERVICIOS

SAN CRISTOBAL SEGUROS

SUCURSAL: 3715 TERMINAL: 3072
FECHA: 09/10/2023 HORA: 08:09:24
CAJERO: 78793 TRANS: 311904607

IDENTIFICACION: 020131350240

FORMA PAGO: DEBITO

TOTAL PESOS: $ 3519

IMPORTE PAGADO: $ 3519

* TICKET VALIDO SIN INTERVENCION *
CODIGO DE SEGURIDAD: *589 - 078793

0192020131350240000000351900231021 0EFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
Plataforma OnLine V.0.2.290

DESCARGA BILLETERA ENTRE RIOS DE PLUS PAGOS DESDE WWW.PLUSPAGOS.COM/BILLETERAENTRERIOS/ Y OBTENI HASTA $5.000 MENSUALES DE REINTEGRO EN LOCALES ADHERIDOS.

Nro CUENT 01-0177764
PRODUCTO 02-005110
- 1998 - DJI:
VIG. HASTA 06/01/2024
FECHA VEN 21/10/202
O

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

CUIT:34-50004533-9 - IVA Responsable Inscripto
Convenio Multilateral N°: 34-50004533-9
Inicio de actividades: 04-01-1940

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR	RAMO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	LUGAR Y FECHA EMISIÓN
SOLANO JOSE MARIA	AUTOMOTORES	00HS. DEL 06/10/2023	00HS. DEL 06/01/2024	SANTA FE, 13/09/2023
DIRECCIÓN	**N° PÓLIZA / N° FACTURA**	**CONCEPTO**	**N° SOCIO**	**DNI/CUIT**
-	01-02-01-31350240	RENOVACIÓN (PÓLIZA 31238416)	02-00313296	20-27084322-1
LOCALIDAD - PROVINCIA	**ENDOSO**	**COND. IVA**	**CLAVE LINK/BANELCO**	
3248 SANTA ANITA, ENTRE RÍOS	0	Inscripto	0200313296	

Objeto del Seguro

RIESGO N°	CATEGORÍA	MARCA Y MODELO	VERSION	AÑO	DOMINIO
1	Acoplado/Semirremolque	TABOGA HNOS.S.A.C.I. -	-	1998	DJI308

Costo del Seguro

PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
$ ** 7.323,87	$ ** 468,73	13,60%	$ **7.792,6	$ ** 1.636,45	$ ** 233,78

PERC.ING BR TOTAL*	IMPUESTOS / TASAS	SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC. TSEH LA PLATA
$ ** 252,85	$ ** 172,18	$ ** 97,95	$ ** 366,19	$ ** 0,00

*PERC. IB ENTRE RIOS $ **252,85

Premio $ ** 10.552,00

Forma de Pago

MEDIO DE PAGO
Efectivo

CANTIDAD DE CUOTAS
3

Detalle de las Cuotas

CUOTA	MONTO	VENCIMIENTO
1	$3.519,00	21/10/2023
2	$3.519,00	21/11/2023
3	$3.514,00	21/12/2023

Las Condiciones y Cláusulas vigentes para cada uno de el o los vehículos indicados como "Objeto del Seguro", se encuentran disponibles en el Frente de Póliza - Detalle de cada vehículo, el/los que se acompaña/n junto al presente y forma/n parte de esta póliza. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora

PRODUCTOR
02-005110 - ROSSI ANA DEL CARMEN

MATRÍCULA
68298

ORGANIZADOR
02-900001 - SAN CRISTOBAL

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

CUIT:34-50004533-9 - IVA Responsable Inscripto
Convenio Multilateral N°: 34-50004533-9
Inicio de actividades: 04-01-1940

San Cristóbal Seguros

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO
SOLANO JOSE MARIA	02-00313296	AUTOMOTORES	01-02-01-31350240	0

SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado.

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«... Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora...»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entiedad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:
- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Santa Fe Servicios - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.)
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Entre Ríos Servicios - Bica Ágil
- Pago Listo - Pronto Pago - Pagocoop - San Juan Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Autpomáticos de las redes Banelco y Link.
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos).
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios), Por teléfonmo, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Serrvicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):
- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:
- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos.

c) Tarjetas de débito, crédito o compras:
- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Itaicred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de póliza

TOMADOR SOLANO JOSE MARIA	N° SOCIO 02-00313296	RAMO AUTOMOTORES	PÓLIZA 01-02-01-31350240	ENDOSO 0
DIRECCIÓN -	DNI/CUIT 20-27084322-1	INCISO 0001	LUGAR Y FECHA EMISIÓN SANTA FE, 13/09/2023	
PROVINCIA 3248 SANTA ANITA, ENTRE RÍOS	COND. IVA Inscripto	VIGENCIA DESDE 00HS. del 06/10/2023	VIGENCIA HASTA 00HS. del 06/01/2024	

Datos del Vehículo

CATEGORÍA Acoplado/Semirremolque	MARCA Y MODELO TABOGA HNOS.S.A.C.I. -	VERSIÓN -	AÑO 1998
MOTOR	CHASIS 8A9P09330W0137115	USO Comercial - Transporte de Cargas Rural	PATENTE DJI308
COMBUSTIBLE Sin Combustible	COMBUSTIBLE ADICIONAL Sin Combustible	UBICACIÓN DEL RIESGO 9 de Julio s/n 3248 Santa Anita, ENTRE RÍOS	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA
A	15%

- **Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor**

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio	**$ **10.552,00**

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR 02-005110 - ROSSI ANA DEL CARMEN	MATRÍCULA 68298
ORGANIZADOR 02-900001 - SAN CRISTOBAL	

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
SOLANO JOSE MARIA	02-00313296	AUTOMOTORES	01-02-01-31350240	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	**$85.000.000**

Coberturas Adicionales

RC Vehiculo - Cosas 3ros No Transportados ()

RC Vehiculo - Lesiones 3ros No Transportados ()

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	**según tarjeta de cobertura en el exterior**

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
SOLANO JOSE MARIA	02-00313296	AUTOMOTORES	01-02-01-31350240	0	0001

Observaciones (continuación)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

San Cristóbal Seguros

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

San Cristóbal Seguros

TARJETA DE CIRCULACIÓN

PÓLIZA
01-02-01-31350240-1

SOCIO ASEGURADO
SOLANO JOSE MARIA

MARCA Y MODELO	VERSIÓN	AÑO DE FABRICACIÓN
TABOGA HNOS.S.A.C.I.--	**-**	**1998**

DOMINIO	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS
DJI308		**8a9p09330w0137115**

Vigencia desde 00 hs. del 06-10-2023 hasta las 00 hs. del 06-01-2024

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO1716/08
Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad vial Nro 26363

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24449. Conforme al artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Diego Guarta
Gerente General

Asistencia 24: 0810-222-8887 / 0810-444-0100

CORTAR **DOBLAR**

San Cristóbal SEGUROS

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-02-01-31350240	01-01777645	1092836316
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
02	**02-005110**	**02-900001**

RAMO
AUTOMOTORES (A)

SOCIO
SOLANO JOSE MARIA

VEHÍCULO
TABOGA HNOS.S.A.C.I. - 1998 - DJI308
MOTOR - CHASIS
- 8a9p09330w0137115

Nro 00313296
-, SANTA ANITA, ENTRE RÍOS

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
06/10/2023	06/01/2024	06/10/2023

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	CUPÓN
$ *3.519,00**	**21/10/2023**	**Cupón 1 de 3**
CL PAGO ELECTRÓNICO		FECHA DE PAGO
0200313296		

Prox. Vencimiento 21/11/2023 **$3.519,00**

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

CHEQUE NRO. BANCO IMPORTE

San Cristóbal SEGUROS

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-02-01-31350240	01-01777645	1092836316
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
02	**02-005110**	**02-900001**

RAMO
AUTOMOTORES (A)

SOCIO
SOLANO JOSE MARIA

VEHÍCULO
TABOGA HNOS.S.A.C.I. - 1998 - DJI308
MOTOR - CHASIS
- 8a9p09330w0137115

Nro 00313296
-, SANTA ANITA, ENTRE RÍOS

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
06/10/2023	06/01/2024	06/10/2023

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	CUPÓN
$ *3.519,00**	**21/10/2023**	**Cupón 1 de 3**
CL PAGO ELECTRÓNICO		FECHA DE PAGO
0200313296		

CHEQUE NRO. BANCO IMPORTE

0192-02-01-31350240-00-0000351900-231021-05

San Cristóbal SEGUROS

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-02-01-31350240	01-01777645	1092836317
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
02	**02-005110**	**02-900001**

RAMO
AUTOMOTORES (A)

SOCIO
SOLANO JOSE MARIA

VEHÍCULO
TABOGA HNOS.S.A.C.I. - 1998 - DJI308
MOTOR - CHASIS
- 8a9p09330w0137115

Nro 00313296
-, SANTA ANITA, ENTRE RÍOS

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
06/10/2023	06/01/2024	06/11/2023

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	CUPÓN
$ *3.519,00**	**21/11/2023**	**Cupón 2 de 3**
CL PAGO ELECTRÓNICO		FECHA DE PAGO
0200313296		

Prox. Vencimiento 21/12/2023 **$3.514,00**

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

CHEQUE NRO. BANCO IMPORTE

0192-02-01-31350240-00-0000351900-231121-01

San Cristóbal SEGUROS

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-02-01-31350240	01-01777645	1092836318
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
02	**02-005110**	**02-900001**

RAMO
AUTOMOTORES (A)

SOCIO
SOLANO JOSE MARIA

VEHÍCULO
TABOGA HNOS.S.A.C.I. - 1998 - DJI308
MOTOR - CHASIS
- 8a9p09330w0137115

Nro 00313296
-, SANTA ANITA, ENTRE RÍOS

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
06/10/2023	06/01/2024	06/12/2023

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	CUPÓN
$ *3.514,00**	**21/12/2023**	**Cupón 3 de 3**
CL PAGO ELECTRÓNICO		FECHA DE PAGO
0200313296		

Última cuota

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

CHEQUE NRO. BANCO IMPORTE

0192-02-01-31350240-00-0000351400-231221-06